



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE ABRIL DE 2020

No. 318

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México 3

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del programa social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran de requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo y abril de 2020; que con el propósito de evitar el contagio de COVID-19, quedan exentas de la entrega de las mismas 6

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Instructores que imparten diferentes Disciplinas a la Población en General en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario” 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para participar en la acción institucional para el apoyo a Negocios Afectados por la Emergencia Sanitaria derivada del COVID-19 15

### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Línea Única de Atención Contrerense (LUAC) 23

### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020, como medida de contingencia con fundamento en el apartado VIII.3, inciso m) de las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2020 24

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-LP-043-2020.- Convocatoria 004.- Contratación de acciones para llevar a cabo la sustitución de colectores en la colonia Del Mar, demarcación territorial Tláhuac 27
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/001/2020 a DGSUS/LPN/004/2020.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarias para senderos seguros en diversas demarcaciones territoriales 30
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Policía Auxiliar.- Licitación Pública Nacional, número LPN-PA-CDMX-001-2020.- Convocatoria LPN-PA-CDMX-001-2020.- Contratación del servicio de suministro de raciones secas y alimentos perecederos 34
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-001-2020 y 30001118-002-2020.- Convocatoria 001-2020.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo servicios profesionales técnicos para la coordinación de apoyo logístico en las actividades relacionadas con la administración de la obra pública y trabajos complementarios de rehabilitación de mercado 36
- ◆ **Aviso** 39



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1º, 4º párrafo cuarto y 122, Apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracciones I, II y VIII, 3º fracción XV, 4º fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 1º numeral 5, 4º Apartado A, numerales 1 y 3, 9º Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 32 Apartados A numeral 1 y C numeral 1, incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 6, 7, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 14, 16, 18, 20 fracciones V, IX y XXV y 21 párrafo primero, 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4º fracción II, 7 fracción I, 8 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, artículo en el que señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México se reconoce el derecho humano de protección a la salud y se prevé que los Órganos que integran la Administración Pública de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley de Salud del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de cumplir con el derecho de protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

Que en atención a lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19”*, en cuyo numeral QUINTO se establece que las personas titulares de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspenderán actividades colectivas no esenciales; debiendo implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas; instrumentando los mecanismos para incentivar el trabajo a distancia.

Que con fecha 23 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MAYORES A 50 PERSONAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19”*, en cuyo numeral SEGUNDO se determinó la suspensión de todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se exhortó para que las actividades menores al número señalado se suspendieran temporalmente.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”*, que en su numeral ÚNICO se estableció que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, determinarían las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad debería garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”*.

Que con fecha 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “*TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.*”

Que con el objeto de dar cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública, los entes públicos pueden apoyarse en nuevas tecnologías que garanticen de forma actualizada el ejercicio de sus funciones.

Que con motivo de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, garantizando en la medida de lo posible la continuidad de las funciones esenciales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México de conformidad con sus atribuciones, y en el caso de tener instaurados órganos colegiados en los que se analicen y aprueben acciones que contribuyan al cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos he tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones esenciales en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México se autoriza la utilización de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales de comunicación entre éstas, así como para la emisión de las convocatorias y la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados, cuando exista la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial.

Se entenderán como medios remotos tecnológicos de comunicación los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

**SEGUNDO.-** Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena.

Las personas servidoras públicas usuarias de cualquier tipo de correo electrónico institucional se encuentran obligadas a organizar y conservar los correos electrónicos que deriven del ejercicio de sus facultades, adoptando las medidas necesarias para la conservación de los archivos electrónicos producidos y/o recibidos, para garantizar el acceso y disponibilidad de la información.

Los servicios de correo electrónico institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con los propósitos y funciones institucionales que desempeñen las personas servidoras públicas usuarias, por lo que se considera el servicio de correo electrónico institucional como una herramienta de uso controlado y limitado al trabajo.

Será estricta responsabilidad de los usuarios el correcto uso de la cuenta de correo electrónico institucional, a modo que el uso de la misma responda al interés público.

**TERCERO.** Para la celebración de sesiones, ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México podrán realizarse a través de cualquier medio tecnológico de comunicación, que permita la participación simultánea de todos los integrantes del órgano colegiado en cuestión, y en la que sea posible el planteamiento, análisis, discusión y en su caso decisión o aprobación de los asuntos sometidos a su consideración, por medio de la voz o mediante voz e imagen, debiendo generar convicción sobre la identidad y la participación remota de los integrantes.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México optarán por utilizar los medios tecnológicos de comunicación que dispongan; en caso de que no cuenten con dichos medios, podrán utilizar cualquier otro medio remoto de comunicación a su alcance.

Los plazos, términos, convocatorias, declaración de quórum, métodos y desarrollo deberán llevarse a cabo conforme a la normatividad con la que cada uno de los órganos colegiados se rija para el desarrollo de sus sesiones, adecuándose a las condiciones con que se cuente en el momento.

Al convocar a los miembros o invitados de un órgano colegiado se les informará el medio tecnológico de comunicación a través del cual se realizará la sesión respectiva; las personas servidoras públicas que presidan, organicen o convoquen deberán facilitar a todos los integrantes los medios necesarios para tener acceso al mismo.

Con anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, deberá contarse con la confirmación de los integrantes o invitados de haber recibido la convocatoria, orden del día y la documentación relativa de los puntos a tratar, así como la manifestación de que cuentan con acceso al medio tecnológico para su correcta participación.

Al inicio de cada sesión el convocante, secretario técnico o de actas, según corresponda, deberá cerciorarse de la presencia remota de los integrantes e invitados para tomar nota de su asistencia, su presencia durante la sesión, los comentarios vertidos y el sentido de su voto en cada asunto de la orden del día que se someta a votación.

En todos los casos, se deberá dejar constancia de las sesiones que se realicen por medios tecnológicos, mediante el acta correspondiente, la cual será enviada a los integrantes e invitados para sus observaciones y en su caso, validación mediante correo electrónico. Dicha acta deberá ser formalizada conforme a la normatividad aplicable, una vez que las condiciones sanitarias lo permitan.

Se dará pleno valor probatorio y reconocimiento a los efectos jurídicos que deriven de las resoluciones y acuerdos que se tomen en la sesión, los cuales deberán constar en las actas que se levanten con motivo de las sesiones que se hayan celebrado en los términos del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente Acuerdo, lo resolverá el órgano colegiado en términos de su propia normativa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 13, Tomo I; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México debe realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad para el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se establece, como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, el cumplir con las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, publicado el 20 de marzo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 307.

Que para reforzar las medidas preventivas definidas en el Acuerdo antes señalado, también emitió el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 308 Bis, el pasado 23 de marzo de 2020, por emergencia sanitaria, y con el propósito de disminuir el máximo la curva de contagios de COVID-19 se instruye suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, así como todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, lo que implica reducir de forma importante la oferta de empleos formales.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 18 de enero de 2019 y 31 de enero de 2020, respectivamente, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica básica hasta por seis meses, a las

personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria, y al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que dichas Reglas de Operación, establecen entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, lo cual implicaría contravenir los acuerdos señalados, dejar de observar las medidas preventivas ya descritas y poner en riesgo la salud de las personas beneficiarias, labor que además se verá dificultada por la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles en observancia de los Acuerdos antes citados; por tanto, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerando antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON APOYOS SUBSECUENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ASÍ COMO PARA LAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE DEBIERAN DE REQUISITAR Y ENTREGAR SUS “CARTILLAS DE BUSCADOR ACTIVO DE EMPLEO”, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19, QUEDAN EXENTAS DE LA ENTREGA DE LAS MISMAS**

Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2019, con apoyos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2020, así como para las correspondientes al ejercicio fiscal 2020, que debieran requisitar y entregar sus “Cartillas de Buscador Activo de Empleo”, durante los meses de marzo y abril de 2020, que quedan exentas de la entrega de las mismas con la finalidad de proteger su salud minimizando el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19 al que se expondrían como buscadores activos de empleo.

Lo anterior en observancia a los Acuerdos de referencia emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en materia de sana distancia, sin que ello implique la afectación de la dispersión del apoyo económico mensual proporcionado por concepto del referido Programa Social.

Para reanudar la entrega de “Cartillas de Buscador Activo de Empleo” se les solicita estar pendientes de los avisos que se publiquen en las páginas [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx) y [www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx](http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx)

El presente aviso se hace extensivo para su conocimiento al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

De esta manera esta Secretaría, se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que la integran, así como de las personas beneficiarias buscadoras activas de empleo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 25 días del mes de marzo de 2020

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

## ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**VIDAL LLERENAS MORALES** Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VIII y XI, 21, 29 fracción IX, 30, 35 fracciones I y IV y 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124 y 128 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “INSTRUCTORES QUE IMPARTEN DIFERENTES DISCIPLINAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LAS DIFERENTES CASAS DE CULTURA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”.**

### **I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

**“INSTRUCTORES QUE IMPARTEN DIFERENTES DISCIPLINAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL EN LAS DIFERENTES CASAS DE CULTURA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”.**

### **II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Esta Acción Social brindara servicios a través de los Instructores (facilitadores), los cuales impartirán diferentes disciplinas los cuales van dirigidos al desarrollo del conocimiento y habilidades de los beneficiarios.

### **III. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL**

#### **3.1. Alcaldía Azcapotzalco**

Órgano político administrativo, responsable de la ejecución del Acción Social

#### **3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**

Unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, operación, seguimiento, verificación y control del Acción Social.

#### **3.3. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y Dirección del Deporte**

Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución de la Acción Social.

#### **3.4. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios y la J.U.D de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas**

Unidad encargada de supervisar y ejecutar la Acción Social. Recabar la documentación e información pertinente de las y los facilitadores.

### **IV. DIAGNOSTICO**

#### **4.1. Antecedentes**

Esta Acción Social dio Inicio en el 2017 se otorgó como presupuesto un aproximado de \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), con el cual se atendió hasta 300 instructores; en el 2018 el presupuesto que se destinó para la Acción fue de un aproximado de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) y se considerado una meta de hasta 350 Instructores; para el ejercicio fiscal 2019 se destinó un aproximado \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), aclarando que el monto del apoyo económico para los instructores, era el porcentaje del monto recaudado mensualmente, el cual era del 70% o 90% por la o las actividades que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Alcaldía.

#### **4.2 Problema que se atiende**

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de las cuales 212,830 son mujeres, estas representan el 53.19% del total y hombres que viven en Azcapotzalco son 187,331, esto equivale a 46.81% de la población total la población de Azcapotzalco tiene una vida muy constante, por ejemplo; la escuela, que es uno de los lugares donde pasan mayormente el tiempo los niños, jóvenes y adultos; el trabajo es otro lugar donde pasan mayor tiempo los jóvenes en edad laboral, las personas adultas



mayores o con discapacidad pasan la mayoría del tiempo en casa. Hay veces en que la gente requiere actividades extras, para salir de la monotonía de su vida, pero esas actividades en el sector privado son muy caras y de difícil acceso para muchos por el costo.

Por otro lado tenemos otro sector, el de gente preparada que cuenta con estudios y conocimientos para dar actividades culturales, recreativas y educativas, pero no encuentran empleo por diferentes factores. Para el 2015, el INEGI menciona que el porcentaje de la población de 18 años y más económicamente activa en Azcapotzalco es de 101,605.9 personas que equivale a 55% de la población en edad laboral, del cual 43,690 son mujeres activas y 56,899 son hombres activos. La población de 18 años y más No Económicamente Activa es de 83,132, esta es la población objetivo.

Es aquí es donde la Alcaldía de Azcapotzalco pretende apoyar a estos dos sectores de la población mediante esta Acción Social; al primer sector la población se le apoyara con actividades culturales, recreativas y educativas, las cuales les permiten un desarrollo del conocimiento y habilidades, sin importar la edad que se tengan, también permite ofrecer a la comunidad alternativas de aprendizaje en distintas disciplinas. El segundo sector son los instructores(Facilitadores) a estos se les pretende apoyar con la facilitación del espacio, estas personas imparten diferentes disciplinas, talleres, actividades y servicios dentro de los Centros de Desarrollo Comunitario, Deportivos y Casas de Cultura de la Alcaldía de Azcapotzalco.

#### **4.3 Definición de la población Objetivo**

Población objetivo: 83,132 personas de 18 años y más no económicamente activas.

La población que se pretende beneficiar de manera directa hasta 350 Instructores(facilitadores) para las diferentes Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Sociales, Museos y Centros Deportivos.

La población que recibirá este beneficio es de hasta 34,500 personas que asistirán a los Centros antes mencionados y que se encuentran en la Demarcación Territorial de Azcapotzalco.

#### **4.4 Justificación**

Con la finalidad de reforzar la construcción de lazos comunitarios; así como, promover el uso de espacios culturales, recreativos y deportivos, como un derecho de la comunidad. También se pretende dar a la población una alternativa que este dentro de sus posibilidades para poder realizar actividades culturales, recreativas y educativas dentro de los espacios ya mencionados. Y también apoyar económicamente a las personas que imparten las diferentes disciplinas.

#### **4.5 Analisis de similitud y coordinación con acciones**

Esta Acción Institucional no se articula con ningún otras Acciones Social:

#### **4.6. Formas de Participación Social**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo cual: Podrán participar a través de propuestas formuladas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco, las y los residentes de Azcapotzalco, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las personas

### **V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

#### **5.1 Objetivo General de la Acción**

Establecer un lineamiento que regularice la captación y aplicación de los ingresos por concepto de los cursos, talleres y actividades que se imparten en los centros generadores, dirigidos a desarrollar los conocimientos y habilidades de los habitantes de Azcapotzalco.

#### **5.2. Objetivos específicos de la Acción**

a) Consolidar una red de Instructores que imparten diferentes disciplinas culturales, de habilidades y deportivas que puedan participar en algunas otras actividades en beneficio de la comunidad.

b) Determinar el apoyo económico que se otorgará a los Instructores de los diferentes cursos y talleres que se imparten en los diferentes centros generadores.

- c) Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a través de actividades culturales, talleres y de habilidades.
- d) Ofrecer actividades acordes a los intereses y necesidades de la comunidad dentro de la demarcación.
- e) Coadyuvar en el ejercicio del derecho a la educación de las personas beneficiarias de la actividad.

## V. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2020, se ha considerado una meta de hasta **350** Instructores para las diferentes Casas de Cultura, Centros de Desarrollo Comunitario, Centros Sociales, Museos y Centros Deportivos.

## VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

a) Para esta Acción Social se considera un monto aproximado de hasta \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N), el monto puede variar dependiendo de la captación que se realice por las actividades que impartan los instructores en las diferentes disciplinas.

b) El monto del apoyo económico para los instructores será el porcentaje del monto recaudado mensualmente mismo que será del 70% o 90% por la o las actividades que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Alcaldía, el cual se entregará mensualmente por medio de cheque nominativo a favor del instructor (facilitador) durante el ejercicio 2020 y de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>CENTRO GENERADOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Casa de la Cultura.</b>	<b>70%</b>
<b>Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”.</b>	<b>70%</b>
<b>Sala de Arte “Fernando Montes de Oca.</b>	<b>90%</b>
<b>Museo de los Pueblos y Tradiciones Azcapotzalco.</b>	<b>70%</b>
<b>Videoteca “Manuel Álvarez Bravo.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Josefa Ortiz de Domínguez.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Hermanos Flores Magón.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Jardín Azpeitia.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Petrolera.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. San Marcos.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. El Jagüey.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Francisco J. Mújica.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C Gabriela Brimer.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. Calpulli Antonio Valeriano.</b>	<b>90%</b>
<b>C.D.C. San Antonio.</b>	<b>90%</b>
<b>M.B.S Providencia.</b>	<b>90%</b>
<b>Salón “Pagés Llergo”</b>	<b>90%</b>

La entrega del apoyo estará sujeta al porcentaje del monto recaudado mensualmente por los Centros Generadores de la Alcaldía. La operación e instrumentación de los C.D.C, C.S.C. y Modulo Providencia, está a cargo de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para el caso. Para el caso Casas de Cultura, Museo, Videoteca y Sala de Arte estará a cargo de la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas.

## VIII. TEMPORALIDAD

Todo el año

## IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

### 9.1. Requisitos de Acceso.

Características Generales Las personas interesadas en ser beneficiarias de la actividad institucional como instructores (facilitador), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Edad: 18 años cumplidos en adelante.

- c) Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir.
- d) Presentar Plan de Trabajo.
- e) Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México)
- f) Firmar Carta Compromiso.

## 9.2 Documentos solicitados.

Las personas interesadas en formar parte de la actividad institucional, deberán presentar la siguiente documentación:

- \* Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural)
- \* Original y copia de identificación oficial vigente (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional).
- \* Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.
- \* Curriculum Vitae
- \* Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro
- \* Plan de trabajo elaborado
- \* Original y copia de CURP de la persona solicitante
- \* Firmar el reglamento interno que este en función para cada centro generador
- \* Firmar Carta Compromiso

## 9.3. Procedimientos de Acceso

Las personas de nuevo ingreso podrán acceder mediante una solicitud por escrito a las áreas ejecutoras donde soliciten participar como Instructores. Para los instructores (facilitadores) que han participado en años anteriores no necesitaran presentar dicha solicitud. La difusión correspondiente se hará mediante la publicación del presente lineamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## 9.4. Registro.

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad en los C.D.C, C.S.C. y Modulo Providencia, deberán realizar su solicitud en las oficinas de Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, ubicada en Calle Castilla Oriente s/n esquina Avenida 22 de febrero, Col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000. Para el caso Casas de Cultura, Museo, Videoteca y Sala de Arte en la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, ubicada en Av .Cuitlahuac s/n esquina con calle Pino, Col. Liberación, C.P. 02930 la Dirección del deporte, ubicada en Av. San Pablo esq. Eje 5 Norte, Col. Santa Bárbara, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

## 9.5 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

a) Las personas seleccionadas para impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- \* Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o talleres autorizados en los tiempos y de la forma responsable, de conformidad con el reglamento interno de funcionamiento para cada centro generador.
- \* Desempeñar las actividades en tiempo y forma.

b) Son Causas de baja:

- \* Incumplir en tiempo y forma de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- \* Los instructores no podrán faltar 3 veces de forma continua o espaciado sin justificación alguna.
- \* Por renuncia voluntaria del interesado o interesada, para lo cual tendrá que firmar el documento correspondiente.
- \* Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.
- \* Por presentar documentación falsa o incompleta.
- \* Por ninguna circunstancia el instructor podrá pedir dinero a los usuarios como pago directo de la actividad que imparte.
- \* Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- \* Por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos y en el reglamento internos del Centro Generador de que se trate.

### **9.5. Procedimiento de Instrumentación**

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.

La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, sólo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como instructor.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes de cada Centro Generador realice del desarrollo de las actividades de los instructores.

Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados el reporte de ingresos por cada materia o taller que corresponda a cada instructor, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.

a) La instrumentación para el pago a instructores (facilitadores), se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores (facilitadores), podrá ser suspendida por la Alcaldía Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de la actividades o servicios ofrecidos y/o cualquier otra causa.

b) Los datos de las personas seleccionadas como instructor (facilitadores), así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se regirá por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

c) Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

### **9.6. Supervisión y Control**

La Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, serán las instancias encargadas en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios

## **X. DIFUSIÓN**

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## **XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Alcaldía [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

## XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Acción Institucional denominada “**Instructores que imparten diferentes disciplinas a la población en general en las diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Azcapotzalco**”, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Que la población de Azcapotzalco tenga más actividades recreativas para que desarrollen su habilidades y su conocimientos	Instructor es que imparten diferentes disciplinas en los diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía	(Número de instructores que solicitaron su incorporación a la acción institucion al en el periodo t/Número de instructores atendidos por el Acción en t) * 100	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción	350 instructores que imparten diferentes disciplinas en los diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía	Personas que asistan a las diferentes actividades en las distintas Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía

Componen tes	Ofrecer las diferentes disciplinas en los diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	(Número de instructores que concluyeron la Acción Social/ Número de Instructores que se inscribieron a la acción) *100	Eficacia	Porcenta je	Demarcación territorial/Sexo/ Edad	Todos los instructores que imparten diferentes disciplinas en los diferentes Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía	Personas que asistan a las diferentes actividades en las distintas Casas de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía
-----------------	--	---	--	----------	----------------	------------------------------------	--	--

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la **Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas**. La Acción Social puede ser suspendida por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la **Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas**. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a veinticinco de marzo de 2020

(Firma)

**VIDAL LLERENAS MORALES**  
Alcalde en Azcapotzalco

## ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, y 4 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

**I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

### **II. TIPO DE ACCIÓN**

Se entregará un apoyo económico a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales o Mypes que resulten beneficiarias de la presente Acción Social, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

### **III. ENTIDAD RESPONSABLE.**

**Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional:** Alcaldía Benito Juárez.

**Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:**

1. **Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana:**  
Responsable de la implementación y verificación de la Acción Institucional.

2. **Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo:**  
Responsable del seguimiento, coordinación, implementación, supervisión y ejecución de la Acción Institucional.
3. **Coordinación de Fomento Económico:**  
Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.
4. **Dirección General de Administración:**  
Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de su Dirección de Finanzas.

#### IV. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su censo económico se muestra que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en la producción bruta total nacional, que es el valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por cada unidad económica como resultado de sus actividades. En ese sentido las Alcaldías que concentran las mayores participaciones en esta variable son Cuauhtémoc con 26.9%, Miguel Hidalgo con 22.3%, Álvaro Obregón con 11.8% y Benito Juárez con 11.4%.

Asimismo, del total de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, Iztapalapa y Cuauhtémoc registraron los mayores porcentajes con 17.6% y 16.0% respectivamente, seguidos por Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y en quinto lugar la Alcaldía Benito Juárez con 5.8%.

Tomando en consideración el tamaño y número de habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, en comparación con otras Alcaldías, Benito Juárez tiene una aportación muy importante a la economía de la Ciudad y es una de las 5 Alcaldías más importantes en este rubro, situación que hace de ésta Alcaldía ideal para poder emprender un negocio y a su vez, generar empleos.

En virtud de lo anterior, para el desarrollo económico de la Alcaldía Benito Juárez, se requiere que las micro, pequeñas y medianas empresas que operan dentro de la demarcación, cuenten con finanzas sólidas para poder llevar a cabo las labores diarias, y consecuentemente contar con recursos para poder mantenerse activas y seguir generando empleos, ya que mediante la generación de estos, pueden atacarse de manera directa diversas problemáticas sociales como la inseguridad, el desempleo, la falta de oportunidades y la pobreza, partiendo de la premisa que de una economía sana, se traducen mejores condiciones de vida para las personas.

Ahora bien, derivado de la aparición de la pandemia del Coronavirus o COVID-19, los gobiernos de distintos países han llevado a cabo diversas acciones que tienen por objeto aislar total o parcialmente a la población, con la finalidad de disminuir la propagación y contagios del virus entre sus gobernados.

En virtud de lo anterior, desde el 23 de marzo y tentativamente hasta el 30 de abril, en la Ciudad de México se prohibió llevar a cabo eventos públicos y privados donde hayan más de 50 personas, también se ordenó el cierre de bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, cines, gimnasios, entre otros establecimientos mercantiles, situación que funciona como medida de prevención de contagio del COVID-19, pero que de manera paralela afecta determinadamente la economía de las familias que llevan a cabo algún tipo de actividad económica para poder subsistir.

Lo mencionado en el párrafo que antecede, representa un gran problema, toda vez que la afectación de la economía impacta directamente en el bolsillo de quienes de ella viven, así como de las personas que tienen un empleo gracias a los negocios que operan diariamente en la demarcación territorial, por ello, resulta indispensable que se lleven acciones gubernamentales tendientes a apoyar cualquier unidad económica que esté viéndose afectada por la contingencia sanitaria del COVID-19, en este caso, el otorgamiento de transferencias monetarias mediante una Acción Institucional tomando en consideración que se llevará a cabo por una sola ocasión por lo que no es necesario convertirlo en programa social.

#### V. ANTECEDENTES

La presente Acción Institucional es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

#### VI. GLOSARIO

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:



**ACCIÓN INSTITUCIONAL:** Refiere a la Acción Institucional para el apoyo a las Mypes de Benito Juárez afectadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

**PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Son aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen Fiscal del mismo nombre, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que realicen actividades económicas diversas y sean dueños de sus propios negocios.

**PERSONAS FÍSICAS BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL:** Son aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes en el Régimen Fiscal del mismo nombre, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que realizan únicamente actividades empresariales, enajenan bienes o prestan servicios por los que no se requiere para su realización título profesional, y que sus ingresos en conjunto no excedan de dos millones de pesos.

**MYPES:** Para efectos de estos lineamientos, se entiende a la unidad económica constituida por una persona natural constituida bajo el régimen fiscal de persona física con actividad empresarial o bajo el régimen de incorporación fiscal, o por una persona jurídica o moral, bajo cualquier forma de organización o empresa, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, con un máximo de 50 empleados.

**BENEFICIARIOS:** Beneficiarios de la Acción Institucional para el apoyo a las Mypes de Benito Juárez afectadas por la contingencia sanitaria del COVID-19.

## **VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o Mypes, sin distinción de raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, y que radiquen y tengan su unidad económica dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez, y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios a la Acción Institucional, a los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

## **VIII. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Se otorgará el beneficio a mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarios señalados en los presentes lineamientos.

## **IX. OBJETIVO GENERAL**

Apoyar con una transferencia monetaria directa a los microempresarios señalados en los presentes lineamientos como población beneficiaria, de la Alcaldía Benito Juárez, constituidas ya sea como personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o como Mypes, durante la emergencia sanitaria de COVID-19, y contribuir a la disminución del impacto económico que generará la misma, mejorando la liquidez y el capital de trabajo de las unidades económicas para afrontar los gastos directos de la operación del propio negocio, tales como pago de nómina o renta.

## **X. OBJETIVO ESPECÍFICO**

Otorgar una transferencia monetaria directa a personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que resulten beneficiarias de la presente Acción Institucional, con la finalidad de ayudarles a sobrellevar el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

## **XI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020:**  
\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**  
\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficiarios:**  
Entrega única en el ejercicio fiscal 2020

## **XII. METAS FÍSICAS**

La meta física es apoyar a un total de mil personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal y/o Mypes, de los señalados en los presentes lineamientos.

## **XIII. COBERTURA**

La presente Acción Institucional tiene cobertura dentro del territorio que comprende a la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

## **XIV. VIGENCIA**

La presente Acción Institucional tendrá vigencia de hasta cuatro meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

## **XV. REQUISITOS DE ACCESO**

Toda persona física con actividad empresarial, persona física bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que soliciten el apoyo derivado de esta Acción Institucional, deberán enviar el original en archivo electrónico escaneado los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) del propietario de la unidad económica o representante legal, según sea el caso.
2. Que la sede física de la unidad económica solicitante se encuentre en un domicilio dentro de la demarcación territorial de Benito Juárez de la Ciudad de México, para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio que acredite que la unidad económica se encuentra en la Alcaldía Benito Juárez, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición.
3. CURP de la persona física, o del representante legal de la persona moral, según sea el caso.
4. Constancia de situación fiscal de persona física o moral, según sea el caso, no mayor a 3 meses de expedición.
5. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y acta de poder notarial de representante legal, debidamente protocolizadas ante notario público.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, y escaneada con tinta azul, donde el solicitante manifieste que:
  - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
  - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que ésta fue dada de alta por lo menos antes del 15 de marzo de 2020, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
  - El negocio o unidad económica tiene sede en algún domicilio dentro de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.
  - El recurso será utilizado exclusivamente para fortalecer el capital de trabajo, fondo de maniobra, pago de nóminas y, en su caso, pago de renta de la unidad económica.
  - Asume un compromiso de mantener su plantilla laboral.
  - Manifiesten que no son servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, cónyuges o parientes consanguíneos de los mismos.
  - Manifiesten que no son beneficiarios de otro programa social de la Alcaldía Benito Juárez.
7. Material fotográfico que compruebe la existencia del negocio, así como un croquis de localización. (Mínimo dos fotografías del exterior, y dos fotografías del interior).

La Alcaldía Benito Juárez establece como canal para recepción de documentos vía electrónica el siguiente link: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se le informará a los aspirantes por medio de diversos medios.

## **XVI. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Serán elegibles los solicitantes que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo establecidos en los presentes lineamientos.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se le dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes, en las que la persona física (dueño) o algunos de los socios de la Mype, se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

## **XVII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

### **Difusión**

La presente Acción Institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez mediante el link <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de cumplir con las instrucciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, todos los trámites de esta Acción, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de la página oficial <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud.

Las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o Mypes que deseen participar, deberán enviar la documentación señalada en los presentes Lineamientos de Operación a la página de internet de la Alcaldía <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se le informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento. No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios o negocios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

## **XVIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y

contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y Clave Única de Registro de Población, así como el monto de los recursos ejercidos.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, así como en la normatividad correspondiente.

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, emitidos por el EVALUA CDMX, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

## **XIX. RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Acciones Institucionales y Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

## **XX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer presentando un escrito de queja libre, en las oficinas de la Alcaldía Benito Juárez sita en Av. División del Norte #1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con número telefónico 55-5422-5300.

La queja podrá presentarse si el solicitante considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o la Acción.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- 1) Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del solicitante que presente la queja;
- 2) Motivo de la queja; y
- 3) Descripción precisa del hecho que motivó la queja

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana, quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de que la entidad responsable de la Acción Institucional no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la presente acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito de carácter electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

## XXI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Conforme lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y beneficiarios y ciudadanos, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto se realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias de la Acción Institucional. La línea base estará constituida por los siguientes indicadores:

- 1) Atención de la Acción Institucional;
- 2) Avance financiero;
- 3) Cumplimiento de objetivos;
- 4) Impacto en el negocio.

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucional	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas/solicitudes recibidas	60% de las solicitudes aprobadas con base en el total	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	Los ciudadanos se interesan en la acción lo suficiente para recibir 1000 solicitudes
Avance Financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	No existen dificultades en la asignación del recurso
Cumplimiento de objetivos	Beneficiarios que no corren empleados	Beneficiario de programa/beneficiarios que no corren empleados	60% de las personas que reciben el recurso	60% o más de gente que no corra empleados, se considera exitoso	Las personas se interesan en utilizar el recurso en su negocio y no cierran el mismo
Impacto en el negocio	Beneficiarios que no cierran su negocio	Beneficiario de programa/beneficiarios que cierra negocio	60% de las personas que reciben el recurso	60% o más de gente que no cierre su negocio, se considera exitoso	Las personas se interesan en utilizar el recurso en su negocio y no cierran el mismo

## XXII. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Institucional y el ejercicio de los recursos públicos.

**XXIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

**XXIV. OTRAS DISPOSICIONES**

La Alcaldía Benito Juárez es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional denominada, “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional denominada, “Apoyo a negocios establecidos en la Alcaldía Benito Juárez, afectados por la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19”, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**, Alcaldesa de la Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 y 12 fracción XI, apartado B numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII y X, inciso b), fracción XXXIV, así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, fracciones II y XIII, 21, 30, 31, fracciones I y VII, 54, fracción III, 71, párrafo segundo y quinto, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, fracciones I, III, y V, 36, 37,39,40, 41 y 42 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha enfatizado en que para hacer efectivo este derecho, los Estados deben procurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deben adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio “pro persona”, a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza pública o privada.

Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 24 y 30 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN CONTRERENSE (LUAC) A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**ÚNICO.-** La Alcaldía La Magdalena Contreras pone a disposición de la ciudadanía la línea telefónica **5449-6070**, denominada **Línea Única de Atención Contrerense (LUAC)**, para atender la gestión oportuna de las peticiones ciudadanas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El número telefónico mencionado en el presente aviso se encuentra en funciones vigentes.

Ciudad de México, a los treinta días de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

**PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**  
**ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA** en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e), artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 5, 6, 9, 17, 20, 29 fracción VIII, 30, 35, 36 bis fracción II, 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” 2020 y el Reglamento de Actividades, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo del 2020, y:

### CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la CDMX, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, informa acerca de la contingencia derivada del virus COVID-19, denominado “coronavirus” e instruye para que al interior del Gobierno, se tomen las medidas necesarias para evitar su propagación.

Que en congruencia con lo anterior se emitió el Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020.

Que conforme al Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo 2020, se tiene previsto en el apartado VIII.3 Procedimientos de Acceso, inciso m) que: “En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos”.

Que es responsabilidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplimentar las medidas generales de prevención y mantener la salud de los MiguelHidalguenses en óptimas condiciones.

Que considerando que el Programa Social “La Empleadora” tiene como objetivo general: disminuir en el territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo la desigualdad social en sus diversas formas, entre individuos y grupos sociales, otorgando beneficios económicos diferenciados a la población residente desocupada o subocupada.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO VIII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, INCISO M) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE MARZO DE 2020.**

**PRIMERO:** Los presentes Lineamientos Generales de Operación, tendrán vigencia temporal hasta en tanto, de manera oficial, se determine concluye la contingencia sanitaria en la Ciudad de México. Una vez concluido el periodo de contingencia, se retomará la operación del programa, conforme a las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial.



**SEGUNDO:** Durante el periodo de contingencia se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos y el Padrón de Personas Beneficiarias se publicará en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>), en el mes de abril de 2020. El número de beneficios económicos mensuales a las personas beneficiarias, comenzará a partir del cuarto mes del 2020 y concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de México.

**TERCERO:** El monto total asignado para la operación del Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2020 es de \$99,990,000.00 (Noventa y nueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) que se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de Apoyo	Total de Apoyos	Apoyo económico mensual	Total anual
Empleador (a)	7,480	\$2,000.00	\$89,760,000.00
Promotor (a)	299	\$5,000.00	\$8,970,000.00
Coordinador (a)	30	\$7,000.00	\$1,260,000.00

En caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial, por tal motivo, la meta física mensual y total, podrá variar en función del número de sustituciones, sin exceder en ningún caso el presupuesto mensual programado.

Adicionalmente, podrá destinarse hasta el 6% (seis) del presupuesto total para gastos de operación (distintivos, contenidos, credencialización, administración del sistema de registro y control, entre otros).

**CUARTO:** Los beneficios a otorgar a las personas beneficiarias serán los siguientes:

Beneficio económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de abril y concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de México, lo anterior, a aproximadamente 7,480 empleadores.

Beneficio económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de abril y concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de México, lo anterior, a aproximadamente 299 promotores. Las y los promotores coordinarán grupos preferentemente entre 20 y 30 empleadores conforme a las metas por colonia y registro total de personas beneficiarias y apoyarán las actividades que realicen los empleadores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano; además verificarán las metas en campo y generarán los reportes del seguimiento del Programa.

Beneficio económico de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de abril y concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de México, lo anterior, a aproximadamente 30 coordinadores. Las y los coordinadores apoyarán las actividades que realicen los empleadores y promotores en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social y Humano, verificarán las metas en campo, revisarán la generación de reportes del seguimiento del Programa, apoyarán en el control y vigilancia de asistencia y así como la integración física de los expedientes operativos de beneficiarios.

**QUINTO:** Las obligaciones generales de las personas beneficiarias durante el periodo de contingencia se limitarán a:

- Respetar la asignación de la Promotora (or) y la Coordinadora (or).
- Atender puntualmente a las instrucciones de la promotora (or) y la Coordinadora (or).

**SEXTO:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de los presentes Lineamientos Generales, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

**SÉPTIMO:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de “La Empleadora”, llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficioeconómico”.

**OCTAVO:** Las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” 2020 vigentes, serán aplicables en lo general en todos los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos Generales de Operación. La aplicación del Reglamento de Actividades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, queda temporalmente suspendido.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 1° de abril de 2020.

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 004

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-043-2020	Sustitución de colectores en la colonia Del Mar, Alcaldía Tláhuac.		08-Mayo-2020	04-October-2020	\$18,750,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-043-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	08-Abril-2020	22-Abril-2020 13:30 Hrs	16-Abril-2020 09:00 Hrs	28-Abril-2020 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-043-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en la construcción o sustitución de colectores de 0.61 m de diámetro o mayores con una longitud mínima de 3,000 m acreditándolo mediante documentos que lo avalen.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-043-2020, se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Colectores, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-043-2020, aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los Acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad**  
**Licitación Pública Nacional Convocatoria: 001**

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/001/2020</b>	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA SENDEROS SEGUROS DE LAS ALCALDÍAS ALVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, M. CONTRERAS, CUAJIMALPA Y MIGUEL HIDALGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			15 de mayo del 2020 al 10 de noviembre de 2020	180 días naturales	\$ \$14,868,564.77
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	09 de abril del 2020 15:00 hrs.	17 de abril del 2020 09:30 hrs.	27 de abril del 2020 10:00 hrs.	04 de mayo del 2020 10:00 hrs.	08 de mayo del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/002/2020</b>	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA SENDEROS SEGUROS DE LAS ALCALDÍAS BENITO JUÁREZ Y COYOACAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			15 de mayo del 2020 al 10 de noviembre de 2020	180 días naturales	\$15,481,137.25
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	09 de abril del 2020 15:00 hrs.	17 de abril del 2020 09:30 hrs.	27 de abril del 2020 14:00 hrs.	04 de mayo del 2020 14:00 hrs.	08 de mayo del 2020 14:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/003/2020</b>	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA SENDEROS SEGUROS DE LAS ALCALDÍAS MILPA ALTA, TLAHÚAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			16 de mayo del al 11 de noviembre de 2020	180 días naturales	\$13,266,053.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	09 de abril del 2020 15:00 hrs.	17 de abril del 2020 13:00 hrs.	28 de abril del 2020 10:00 hrs.	05 de mayo del 2020 10:00 hrs.	11 de mayo del 2020 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
<b>DGSUS/LPN/004/2020</b>	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA SENDEROS SEGUROS DE LAS ALCALDÍAS CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			16 de mayo del al 11 de noviembre de 2020	180 días naturales	\$12,909,187.12
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	09 de abril del 2020 15:00 hrs.	17 de abril del 2020 13:00 hrs.	28 de abril del 2020 14:00 hrs.	05 de mayo del 2020 14:00 hrs.	11 de mayo del 2020 14:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/1785/2020** de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1.** Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa,

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida. Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción I y III y 41 Fracción I y III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.



**11.** Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

- a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
- b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
- d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

**12.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**13.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**14.** Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

**15.** En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

**Ciudad de México, a 31 de marzo del 2020**

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria: LPN-PA-CDMX-001-2020

Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27, inciso a), 28, párrafo primero, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, 41, 56, párrafo último de su Reglamento; 53 fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 5.1.9, párrafo primero, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; fracción V. Organización y Procedimientos, viñeta de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, apartado de Objetivos y Funciones de los puestos, sub apartados de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar; y demás aplicables, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación a la Licitación Pública Nacional LPN-PA-CDMX-001-2020, que tiene por **“OBJETO”**: la prestación del “Servicio de suministro de raciones secas y alimentos perecederos”, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura de Dictamen y emisión de Fallo.
LPN-PA-CDMX-001-2020	\$5,000.00	07, 08 y 09 de abril de 2020	10 de abril de 2020	16 de abril de 2020	17 de abril de 2020
			10:00 a.m.	10:00 a.m.	10:00 a.m.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
2211	“Productos alimenticios y bebidas para personas”		1	Servicio	

Cumplimentando lo estatuido por el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás aplicables, para la compra de las bases del procedimiento de contratación a la Licitación Pública Nacional de mérito, los participantes deberán presentarse los días indicados, de las 09:30 a las 14:30 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, sita en: Avenida Insurgentes Norte 202, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, en la Ciudad de México, y entregar cheque certificado o de caja a nombre del: **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”**, para que les sea entregado el recibo correspondiente. Posterior deberán presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, sita en: Avenida de los Insurgentes Norte 202, piso 2, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, en la Ciudad de México, y entregar el dicho recibo, para que le sean entregadas las Bases.

Los actos derivados de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, sita en: Avenida de los Insurgentes Norte, 202, piso 3, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, Ciudad de México.

La vigencia de la contratación del **“OBJETO”** de la licitación será a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2020.

Español será el idioma en que deberán presentar la proposición conforme lo estatuido por los artículos 4, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás aplicables.

Pesos mexicanos, será la moneda en la que deberán cotizar, conforme lo estatuido por el numeral 5.3.1, fracción II de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás aplicables.

No aplica financiamiento, ni anticipo, conforme lo estatuido por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás aplicables.

La firma del contrato se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique el fallo, conforme lo estatuido por el artículo 59, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 60, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y demás aplicables.

La forma de pago será en pesos mexicanos, sujeto a disponibilidad presupuestal conforme al calendario presupuestal, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva debidamente requisitada, previa entrega y recepción a satisfacción del “**OBJETO**” por parte del “**ADMINISTRADOR**”, y sea ingresada al sistema de trámite la Cuenta por Liquidar Certificada.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases; así como, las propuestas presentadas por los participantes podrán ser negociadas, cumplimentando lo estatuido por el artículo 33, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás aplicables.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos estatuidos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás aplicables.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DE 2020

(Firma)

**MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 001-2020**

**C.P. Adelaida García González**, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3° apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las obras y servicios relacionados descritos a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del servicio relacionado con la obra pública				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-001-2020	SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS PARA LA COORDINACIÓN DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA				04-05-2020	31-12-2020	\$1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-001-2020	\$3,000.00	08-04-20	No Habra	17/04/2020 11:00 hrs.	23/04/2020 11:00 hrs.	29/04/2020 11:00 hrs.	242 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-002-2020	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO No. 0049 "PRIMERO DE DICIEMBRE" EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				04-05-2020	14-08-2020	\$3,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-002-2020	\$3,000.00	08-04-20	13/04/2020 11:00 hrs.	17/04/2020 13:00 hrs.	23/04/2020 13:00 hrs.	29/04/2020 13:00 hrs.	103 días naturales

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio ubicado en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 08 de abril del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2019 y todas las declaraciones parciales 2020, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2019, todas las declaraciones parciales al ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante común que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

Para el caso del servicio relacionado con la obra pública, **No aplica**, con fundamento en el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por tratarse de un servicio a realizarse dentro de las oficinas que comprenden las áreas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** se hará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**

11. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MARZO DE 2020**

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

---

**C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)